

# **DOMIFLEX**

## **CLÁUSULA ADICIONAL DE VALOR DE REEMPLAZO PARA CASAS DE USO RESIDENCIAL**

### **1. ALCANCE:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, los daños y/o pérdidas causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de cualquier riesgo cubierto por ella, la indemnización que pagará Rimac Seguros será calculada en base al Costo de Reemplazo de dichos bienes, el cual tiene las siguientes condiciones:

La palabra “Reemplazo”, para los fines del Seguro bajo esta Cláusula, tiene el siguiente alcance:

1.1 Cuando los Bienes Asegurados sean destruidos, “Reemplazo” significará la reconstrucción en caso se trate de la Edificación, o el reemplazo por otros similares nuevos en caso se trate de otros Bienes (Contenido). Este reemplazo será de iguales características y no de menor calidad, ni más extensivos, ni de mayor capacidad que cuando eran nuevos. En caso de otros bienes, solo se aplicará para aquellos cuya antigüedad es menor o igual a tres (3) años.

1.2 Cuando los Bienes Asegurados sean dañados, “Reemplazo” significará las reparaciones y restauraciones necesarias para dejarlos en las mismas condiciones en las que se encontraban antes del daño.

### **2. CONDICIONES:**

2.1 Rimac Seguros procederá a indemnizar a Valor de Reemplazo sobre la base de la factura que reemplaza dicho bien. En caso no se cuente con factura, se deberá demostrar la pre-existencia del bien dañado o destruido.

2.2 El importe de indemnización por concepto de reemplazo de un bien destruido no debe sobrepasar la Suma Asegurada especificada en la Póliza.

2.3 En caso no haya un Reemplazo, se re-liquidará la indemnización a Valor Comercial.

2.4 Si existe otra situación que no esté contemplada en esta cláusula, se definirá según lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza.

### **3. INFRASEGURO**

Se considerará Infraseguro si, a la fecha del Siniestro, el Valor de Reemplazo de su casa es superior a la Suma Asegurada de la cobertura afectada por el Siniestro. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación de la Suma Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

De esta manera, si a la fecha del Siniestro se presenta la situación de Infraseguro, Rimac Seguros considerará para el cálculo del monto indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor de Reemplazo.

### **4. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.